**22. PROTOCOLO MALTRATO ADULTO A ESTUDIANTE**

El maltrato de adulto a estudiante es una problemática que atenta contra los derechos fundamentales de los menores, constituyendo una vulneración grave de su integridad física, emocional y psicológica. Este tipo de maltrato ya sea verbal, físico, psicológico o emocional, no solo afecta la seguridad y el bienestar de los estudiantes, sino que también interfiere con su desarrollo académico y social. Los establecimientos educativos, como espacios donde los estudiantes pasan gran parte de su tiempo, tienen la responsabilidad de proporcionar un entorno seguro y respetuoso, libre de toda forma de violencia o abuso.

Este Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante ha sido diseñado para prevenir, identificar y abordar de manera efectiva cualquier situación en la que un estudiante sea víctima de maltrato por parte de un adulto dentro del establecimiento. El protocolo establece un conjunto de medidas claras que incluyen la denuncia, el seguimiento y la intervención adecuada, buscando siempre proteger los derechos del estudiante y asegurar que los responsables sean sancionados conforme a la normativa vigente.

El marco normativo que respalda este protocolo se encuentra en diversas leyes y disposiciones que reconocen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la obligación de los establecimientos educativos de garantizar un ambiente de respeto y protección. Entre ellas destacan:

1. **Ley N.º 20.370** (Ley General de Educación), que establece el derecho de todos los estudiantes a recibir una educación de calidad en un entorno libre de violencia, acoso y maltrato.
2. **Ley 20.609** (Ley Zamudio), que regula el respeto y la protección de la dignidad de las personas, prohibiendo cualquier acto de discriminación, violencia o maltrato dentro del ámbito escolar.
3. **Convención sobre los Derechos del Niño (adoptada por Chile en 1990**), que garantiza el derecho de los niños y niñas a estar protegidos de toda forma de abuso y maltrato, promoviendo su bienestar y desarrollo en un entorno seguro.
4. **Ley 21.150**, que modifica el Código Penal y establece sanciones más severas ante el maltrato y abuso a menores, buscando proteger integralmente los derechos de los niños y adolescentes.

El cumplimiento de este protocolo es esencial para que los establecimientos educativos mantengan un ambiente seguro y respetuoso, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes sin que su bienestar se vea amenazado por conductas inapropiadas por parte de adultos. A través de este protocolo, se busca garantizar que todas las denuncias de maltrato sean tomadas en serio, investigadas adecuadamente y resueltas de acuerdo con la ley, asegurando que las víctimas reciban el apoyo necesario y los infractores enfrenten las consecuencias legales pertinentes.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** | **Responsable** | **Tiempo** |
| **Activación de protocolo** | Quien reciba el relato o presencie un episodio de violencia escolar, deberá dar aviso de manera inmediata al encargado de convivencia escolar para adoptar medidas de resguardo y protección inmediatas, en conformidad con la Ley N.º 20.370 y la Ley 20.609, garantizando que el estudiante sea protegido sin importar la situación (maltrato o discriminación). | Funcionario | Apenas se tome conocimiento del hecho |
| **Investigación** | Asegurar que se ofrezcan recursos emocionales y psicosociales desde el primer momento, aplicando un enfoque centrado en el bienestar integral del estudiante. | Convivencia  Educativa | Inmediato |
| Al recibir la denuncia de maltrato y/o violencia de adulto a estudiante, se abrirá la carpeta investigativa por la encargada de convivencia escolar, donde quedarán registradas las entrevistas y procedimientos. El proceso debe cumplir con los principios de **voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad** establecidos en la Ley 20.609 (Ley Zamudio) y otros marcos legales que regulan el trato de los menores de edad. | Convivencia  Educativa | Dentro de las 24 horas |
| Informar de manera inmediata al apoderado. | Convivencia Escolar | Inmediato |
| En caso de tratarse de un caso constitutivo de delito se debe realizar la denuncia respectiva de acuerdo con el Código Penal y la Ley 21.150. | Convivencia Escolar | Dentro de las 24 horas |
| Durante el proceso se llevarán a cabo las siguientes acciones:   * Entrevista con estudiante agredido, entrevista con adulto agresor y testigos. * Solicitud de cualquier información que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. * Activación de medidas de resguardo como apoyo psicosocial y pedagógico, derivaciones a redes externas en caso de ser necesario | Encargada de convivencia escolar | 10 día hábiles |
| El adulto acusado de maltrato debe ser separado de sus funciones durante la investigación, según la Ley General de Educación (LGE) N° 20.370, que garantiza un ambiente seguro para los estudiantes. El Decreto N° 207/1999 permite esta suspensión con goce de sueldo, según la gravedad de las acusaciones y los procedimientos internos del establecimiento. | Inmediato al activar el protocolo. | Día hábil luego de la resolución |
| **Resolución** | Comunicación de la resolución de protocolo a las partes involucradas, alumnos y apoderados (entrevista presencial), con medidas de separación de funciones en caso de ser necesario. | Encargada de convivencia escolar | Día hábil luego de la resolución |
| Anotación en hoja de vida del funcionario, si la resolución manifestara la agresión. | Dirección | Día hábil luego de la resolución |
| Si la investigación concluye que no hubo maltrato, se comunicará la resolución a las partes involucradas (estudiante, apoderado y funcionario) de manera clara y respetuosa. En esta comunicación, se enfatizan las lecciones aprendidas y se proporciona retroalimentación tanto al estudiante como al funcionario para mejorar la convivencia y evitar futuros malentendidos. | Dirección | Día hábil luego de la resolución |
| **Sesiones de formación** | Se organizaron sesiones de formación sobre la resolución de conflictos, el manejo de emociones y el respeto mutuo en el curso con el objetivo de fortalecer las habilidades interpersonales de los estudiantes y crear una cultura de respeto y comprensión. Estas sesiones también pueden incluir dinámicas grupales que fomenten el trabajo en equipo y la empatía entre los estudiantes. | Convivencia Educativa | Dentro de las 2 semanas posteriores |
| **Seguimiento** | Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de medidas acordadas y comunicación a los apoderados de los estudiantes afectados. | Profesor jefe/ Encargada de convivencia educativa | Reporte cada dos semanas |
| **Cierre** | Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas. Informe final | Encargada de convivencia educativa/psicólogo del ciclo | 30 a 60 días |

                El Protocolo de Maltrato de Adulto a Estudiante del Liceo Alto Jahuel tiene como objetivo garantizar un entorno seguro y respetuoso para los estudiantes, libre de violencia o abuso. Mediante medidas claras de denuncia, investigación y seguimiento, el protocolo busca proteger los derechos de los estudiantes, asegurar su bienestar y sancionar a los responsables conforme a la ley. Su implementación refuerza el compromiso del establecimiento con el desarrollo integral de los estudiantes y el respeto de sus derechos, contribuyendo a una comunidad educativa más inclusiva y protegida.